

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
Por seis meses... 2 pesetas
Por un año... 5'50
Por dos años... 10'50
Por tres años... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:
Por seis meses... 2'50 pesetas
Por un año... 7'00
Por dos años... 12'50
Por tres años... 24'00
Número sueltos 6'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, a los veinte días de su promulgación, a no ser que se dispusiere otra cosa.
Se publica hasta la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta de Madrid (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de febrero.

Gobierno Civil

CIRCULAR

440

Habiéndose presentado en el Gobierno civil y en la Inspección provincial de Sanidad varias denuncias contra practicantes por ejercicio ilegal o extralimitación de sus funciones en la asistencia a partos normales de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se inserta esta circular para el más exacto cumplimiento por los practicantes con ejercicio en esta provincia de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Estas disposiciones son las siguientes:

Instrucción pública de 9 de septiembre de 1.857 art. 40

Real decreto de 26 de abril de 1.901

Gaceta de 3 de julio de 1902.

Real orden de 10 de agosto de 1.904.

Real decreto de 7 de octubre de 1.921 y el Reglamento para el servicio de Practicantes en los hospitales de la beneficencia general, modificado el artículo 1º por R. D. de 10 de enero de 1922.

Por el incumplimiento de alguna de estas disposiciones quedan incurso en la responsabilidad determinada en el artículo 41 del vigente Estatuto provincial.

El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Cañadas Bueno.

Rectificación

441

El señor Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado de Calahorra participa a este Gobierno, que en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 3 del actual y en edicto dimanante de dicho Juzgado anunciando subasta de una Cueva habitación sita en el punto denominado «Castillo», por errata de imprenta, sin duda, aparece señalada la fecha de la misma, el 25 del corriente, en vez del día 21, que es la fecha en que conforme al original remitido para su publicación, deberá verificarse la subasta.

Logroño, 18 de febrero de 1927.— El Gobernador civil, Juan Fabiani.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura

y Montes

429

Habiendo renunciado D. Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto-ley de 24 de marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución.

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de dichas entidades, a este Centro directivo, antes del 28 del corriente, en nombre de la persona por quien emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán esrutados; y

2.º Que la presente Circular sea publicada en los Boletines Oficiales de cada provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades de referencia.

Madrid, 9 de febrero de 1927.— El director general, E. Vellando.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Subdirección de Industria

426

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química industrial, vacante en la Escuela industrial de Logroño.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1925 y en la cuarta Disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este concurso los profesores numerarios del grupo 7.º y los de materias análogas; los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado y los comprendidos en la de 18 de enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañando los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de enero de 1927 El subdirector, J. Florez Posada.

**Jefatura de Obras Públicas**

**de la Provincia**

**ANUNCIO**

430

Se recuerda a los señores propietarios de automóviles y conductores de los mismos el contenido de los artículos siguientes del Reglamento de 16 de junio próximo pasado.

1.º Que en virtud de lo que dispone el apartado F del artículo 2.º todos los coches provistos de frenos en las cuatro ruedas deberán llevar pintado en rojo un triángulo equilátero en la parte posterior izquierda.

2.º Que el apartado I del mismo artículo, dispone que todos los vehículos de motor mecánico deben llevar colocado en lugar fácilmente accesible una placa en que conste: el nombre del constructor del bastidor, el número de fabricación de éste y el número de fabricación del motor.

3.º Que según el apartado L de dicho artículo, todos los vehículos de la tercera categoría (omnibus y camiones) deberán llevar un espejo que permita al conductor ver si otro vehículo de marcha más rápida trata de adelantarlo.

4.º Que en el apartado M se dispone que todos los camiones deberán llevar en ambos costados y pintados con caracteres visibles la tara y la sobrecarga que están autorizados para llevar.

5.º Que según el apartado A del artículo 8.º, todos los propietarios de automóviles vienen obligados a dar cuenta a esta Jefatura de los accidentes y reformas de alguna importancia como cambio de motor, transformación de un coche turismo en camión o viceversa, etc., para ordenar su reconocimiento antes de ponerlo nuevamente en circulación.

6.º Que el apartado B del mismo artículo 8.º dispone que todos los vehículos de cualquier categoría destinada al servicio público de viajeros y los camiones deberán ser reconocidos anualmente.

7.º También se recuerda a

los conductores de automóviles de servicio público que según lo que dispone el apartado A del artículo 5.º deberán proveerse de permiso de conducción de *primera clase* no siendo válidos los permisos expedidos antes de la publicación de este Reglamento aun en el caso de haberlo solicitado para servicio público.

8.º Si pasados los 30 días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial se hubiese dejado de cumplir por los interesados los artículos a que en el mismo se hace referencia se procederá a imponer las sanciones a que haya lugar.

Logroño, 14 de febrero de 1927.—D. Pagola.

**Gobierno civil de la provincia de Huesca**

387

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 14 de junio de 1882, se hace público que doña Dolores Pérez Samitier, solicita del señor Gobernador de la provincia la concesión de 99 litros de agua por segundo, derivados del río Aragón, término de Arrés, distrito municipal de Bailo, para regar una finca de su propiedad y transformar la de incultos en pradería, denominada «Partida de Javierre», sita en el término de Marte.

**PRESA.**—La derivación se establecerá en la orilla izquierda del río Aragón, en término del lugar de Arrés, y a unos mil trescientos metros aguas abajo de la presa del molino llamado del mismo pueblo. Esta derivación se conseguirá mediante una presa de las llamadas paradas, de gravas y ramaje, intercalando de trecho en trecho pilotes de madera para darle mayor consistencia, construyéndola oblicuamente a la dirección de la corriente, con una longitud máxima de unos diez y ocho metros.

**ACEQUIA.**—Será de sección trapecial de cuarenta y

cuatro y cinco centímetros en la base 0'445, treinta y cinco centímetros altura del agua y taludes de un veinte por cien. La velocidad del agua será de cincuenta y cinco centímetros por segundo y la pendiente de cincuenta y siete centímetros por kilómetro, con una longitud de tres mil novecientos cuarenta y cinco metros hasta terminar en el barranco de Lagarda, ya enclavado en dicha finca de Javierre-Marte.

Todas las obras están situadas en terrenos de dominio privado a excepción de la presa, que es del dominio público.

El estribo de la presa y los dos mil trescientos primeros metros de acequia, se hallan en terrenos de propietarios y el resto en terrenos propiedad de la solicitante.

**OBRAS.**—Se construirá un pequeño murete de hormigón, donde se enlacen la presa y la acequia, de unos siete metros de longitud por medio de altura, fundado sobre el lecho del río.

A los treinta metros del origen de la acequia, se dispondrá de un vertedero que servirá de módulo para regular el caudal de aquella, volviendo al río el exceso de los noventa y nueve litros condedidos.

Un paso superior con cajero de hormigón armado, sostenido por dos murete de mampostería hidráulica, para cruzar la acequia del desagüe del molino de Arrés, y otro cajero de hormigón armado apoyado sobre pilas de mampostería, hoy existente, teniendo para ello autorización del dueño de los mismos.

Se solicita también la imposición de la servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos que han de ocupar todas las obras.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial, manifestando que el expediente y proyecto de referencia, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, domiciliada en la calle de Zaragoza, número 5, piso segundo, durante el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique el

presente anuncio en el Boletín Oficial para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Huesca, 9 de febrero de 1927.—El Ingeniero jefe, Alfonso Rojo.

**Audiencia territorial de**

**Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

323

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario de Lumbreras Partido Judicial de Torrecilla de Cameros que se proveerá con arreglo a lo de terminado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**Administración de Justicia**

362

Don Amador Molina Diez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan a instancia de don Tomás Mateo Ilzarbe, mayor de edad, soltero y vecino de Sevilla, calle de Ge-

rona números 15 y 17 diligencias de prevención de abintestato de don Dionisio Mateo Ilzarbe, natural de Pamplona, hijo de Víctor y Valentina, casado con doña Ana Antón Prados, en el acto del fallecimiento que tuvo lugar en Málaga el día 5 de mayo de 1926, donde tenía su domicilio, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia y especial al heredero ausente don Víctor Mateo Garris padre del causante, para que dentro del término de tres meses se persone en estos autos por sí o por medio de persona autorizada al efecto o a los fines que se prescriben en el artículo 961, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de febrero de mil novecientos veintisiete.—Amador Molina.—D. A. O., Jesús Alfeirán.

### Cédula de citación

419

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dicta en carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 43 de 1926 sobre tenencia ilícita de arma contra Paulino Luis Pueyo Simón, ambulante y de oficio estañador, ha acordado en providencia de esta fecha se cite a dicho procesado comparezca ante este Juzgado en término de diez días al objeto de practicar un requerimiento acordado por dicha Superioridad, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra, 12 de febrero de 1927.—Luis Maestre.

### EDICTO

385

Don Dionisio Bombín y Nieto Juez de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por muerte del vecino que fué de Ezcaray Juan Pablo Peña, se cita y llama por el presente a Galo Peña Lahera hijo del interfecto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle en forma el procedimiento en dicho sumario a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 8 de febrero de 1927.—Dionisio Bombín.—El Secretario, Fernando Tournan.

### Cédula de citación

392

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictado por el señor Juez de este Partido en causa sobre estafa que con el núm. 95 de 1926 se

sigue en este Juzgado se cita al que dice llamarse Dr. Uruñuela que viaja en compañía de una señora llamada Elvira y a ésta señora y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario arriba expresado bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 10 de febrero de 1927.—El Secretario, Evaristo Cejador.

### Cédula de citación

438

Por la presente y en méritos de lo acordado por el señor don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad en providencia de este día dictada a denuncia del señor Jefe de la Estación del Norte de la misma, se cita a un sujeto que dijo llamarse Quirico Portugués y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de los corrientes y hora de las 11 de su mañana comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, con pruebas de que intente valerse, y a fin de celebrar juicio de faltas por el hecho de viajar sin billete el día 11 de diciembre de 1926 en el tren 822 entre Logroño y Calahorra, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra, a 14 de febrero de 1927.—El Secretario, Cándido Giménez.

### Cédula de citación

439

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre malversación de fondos y abandono de destino que con el núm. 8 del año actual se sigue en este Juzgado se cita a Domingo Martínez de

Antoñanase secretario del Ayuntamiento que fué de Tirgo vecino de Tirgo, y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezca para prestar declaración en este Juzgado en el sumario que con el núm. 8 del año actual sobre el delito arriba expresado, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 15 de febrero de 1927.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

## Diputación Provincial

### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he resuelto convocar a la Excm. Diputación provincial en pleno, compuesta de los diputados directos y corporativos, suplentes y titulares, para el día 25 del mes actual, y hora de las 12, con objeto de tratar del examen y aprobación provisional de las cuentas provinciales correspondientes al segundo semestre de 1926.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho artículo 91.

Logroño, 18 de febrero de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejadá.

408  
López, doña Herminia hijo de..... y de..... natural de..... de estado viuda de don Julián García que dice que su difunto esposo era Ingeniero y que cobra de pensión unos 57 duros domiciliada últimamente en Logroño, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 11 de febrero de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

## Elecciones de Compromisarios

### Provincia de Logroño

Distrito municipal de Albelda

Año de 1927

417

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

#### CONCEJALES

D. Virgilio Ochagavía  
D. Hilario González  
D. Emeterio García  
D. Félix Cámara  
D. Vicente Lázaro  
D. Miguel Ruiz  
D. Moisés Ochagavía  
D. Basilio Gómez

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Gregorio Gómez  
D. Andrés Cámara  
D. Luis López de Vicuña  
D. Rafael Lázaro  
D. Sebastián Negueruela  
D. José García Ochagavía  
D. Víctor Justo Jubera  
D. Manuel Cruz Ramírez  
D. Arsenio Julián  
D. Tomás Zorzano  
D. Sabas A. Fernández  
D. Elías Fernández  
D. Carmelo Nalda  
D. Hipólito Calvo  
D. Jacinto Espada  
D. Juan Montalvo  
D. Juan Ochagavía Gómez  
D. Bautista Ochagavía  
D. Manuel Benito  
D. Hipólito Zorzano  
D. Fructuoso Vargas  
D. Nicolás Nalda  
D. Angel Ramírez  
D. Gregorio Benito  
D. Hilario García  
D. Manuel Trevijano  
D. Rufino Gómez  
D. Ricardo Cámara  
D. Doroteo Cámara  
D. Julián Zapata  
D. Guillermo del Burgo  
D. Francisco Vallejo

*En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al pú-*

*blico por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.*

*En Albelda de Iregua, a 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Virgilio Ochagavía.—El Secretario, Manuel Ramírez.*

## QUEL

### Subasta de obras para la construcción de un Matadero Municipal

415

El día 13 de marzo próximo y hora de las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Capitular la subasta para la contratación de las obras del Matadero municipal, servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas) y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días no feriados, hasta el de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de S.<sup>a</sup> clase (una peseta veinte céntimos) redactadas en castellano durante un plazo de media hora después de declarada por la Presidencia abierta la licitación, acompañando el resguardo del depósito provisional que importa la cantidad de trescientas veinticinco pesetas (325 pesetas) o sea el cinco por ciento del presupuesto, y la cédula personal correspondiente, con arreglo al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ..... con cédula personal de ..... clase ..... tarifa ..... número ..... expedida en ..... que acompaña, juntamente con el resguardo del depósito provisional por pesetas trescientas veinticinco, enterado del pliego de condicio-

nes de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Quel, la construcción de un Matadero municipal, acepta todas y cada una de aquellas condiciones y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto que obra en la Secretaría del Ayuntamiento en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Quel a..... de..... de 1927.

Firma:

Los pliegos se abrirán en el día indicado después de transcurrida la media hora señalada para la presentación, en la Casa Capitular bajo la presentación del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, dando fé de ello el Secretario de la Corporación.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del importe del remate, que ingresará en la Caja municipal en efectivo metálico o en valores del Estado.

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate.

El pago será la mitad del importe de la subasta al echar aguas fuera, la cuarta parte siguiente al hacer entrega al Ayuntamiento de la obra terminada y la otra cuarta parte restante a los noventa días de expirado el plazo anterior.

Quel, a 14 de febrero de 1927.—El Alcalde, Gregorio García.

## Administración Municipal

### CORERA

399

Debiendo procederse a la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit que arroja el presupuesto ordinario del año

actual de 1927 y a fin de que pueda confeccionarse con la mayor exactitud, todo vecino o hacendado o forastero presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de ocho días, declaración jurada de sus riquezas, entendiéndose que el contribuyente que deje de hacerlo se conforma con la riqueza que la Junta le reconozca, sin derecho a formar reclamación.

Corera 10 de febrero de 1927  
—El alcalde, Santiago López.

451

Por dimisión del que la desempeñaba por mejora de su sueldo se anuncia la plaza de médico titular de esta villa con el sueldo anual de 800 pesetas por la Inspección de Sanidad a la asistencia de una a cinco familias pobres pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, más la cantidad de 4.250 pesetas pagadas por una Comisión responsable de pago también por trimestres vencidos.

Esta villa consta de 107 vecinos, situada en terreno llano, abundante agua, arbolado, a 7 kilómetros por carretera de Haro y a 2 a la Estación de Casalarreina.

El que desee ser agraciado con su nombramiento presentará su documentación en forma en el término de veinte días contados desde la publicación en el «Boletín Oficial», dirigidas a esta Alcaldía.

Cihuri 16 de febrero 1927.—  
El alcalde, José Agüero,

ANUNCIO

381

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todas las personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Sotés, 31 de enero de 1927.—El alcalde, Francisco Alvarez.

ANUNCIO

399

Examinadas y fijadas definitivamente por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926; se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para que puedan ser examinadas e interponer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas reglamentariamente.

Torre en Cameros, a 11 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Tejada.

ANUNCIO

404

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Azofra Fernández, hijo de Teodoro y María Santos, nacido en esta villa el 28 de marzo de 1906 y de Lorenzo Suberviola Sáenz, hijo de Daniel y de Máxima que lo tué el 10 de agosto del mismo año, se les cita por medio del presente para que ellos o sus padres o encargados se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 6 de marzo próximo a las 9 horas en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados parándoles en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Villamediana de Iregua, 10 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Ramirez.

Confeccionadas y aprobadas las cuentas municipales de esta villa por la comisión permanente, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular los reparos en forma legal que estimen pertinentes.

Berceo, 10 de febrero de 1927.—El alcalde, Alejo Sáez.

LUMBRERAS

409

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1926, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y presentar las reclamaciones que se crean reglamentarias, durante su exposición.

Lumbreras, a 12 de febrero de 1927.—El alcalde, Antonio Martínez.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Baños de Río Tobía

Año de 1927

23

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

D. Antonio Tobías Ortiz

- D. Vicente Murillo Llorente
- D. Lucas Alesanco Medrano
- D. Braulio Garnica González
- D. Valentín Merino Barahona
- D. Ciriaco Olalla Cañas
- D. Victor Martínez Ortiz
- D. Eleuterio Martínez Campo
- D. Lino Uruñuela Campo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Loza Tobías
- D. José Martínez Campo
- D. Gerardo Sobrón Martínez
- D. Miguel Bobadilla Samaniego
- D. Pedro Ortiz Olave
- D. Pedro Uruñuela Campo.
- D. Venancio Martínez Campo
- D. Juan Martínez Francia
- D. Pedro Martínez Campo
- D. Eusebio Sáenz de Sta. María
- D. Roque Villar Uruñuela
- D. Aurelio García Bobadilla
- D. Eulogio Alonso Martínez
- D. Feliciano Martínez Ortiz
- D. Eugenio Ortiz Martínez
- D. Valentín García Ortiz
- D. Eusebio Babadilla Navaridas
- D. Gerardo Alonso Grijalba
- D. Daniel Sancho Somalo
- D. Matías Loza Tobías
- D. Pablo Velasco Cintoran
- D. Eugenio Martínez Fernández
- D. Narciso Olave Martínez
- D. Angel Lobato Martínez
- D. Pedro Fernández Solozábal
- D. Demetrio Loza Tobías
- D. Andrés Calvo Ariznavarreta
- D. Casto Villoslada García
- D. Vítors Somalo y Somalo
- D. Pedro Somalo Azofra
- D. Manuel Ortiz Olave
- D. Pedro Pérez Gil
- D. Manuel Enciso Pérez
- D. Adriano Somalo Villoslada
- D. Faustino Loza Tobías
- D. Benigno Zangróniz Espiga

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Baños de Río Tobía, a 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Tobías.—El Secretario, Aurelio Gubia.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

José Arana	8'24
Teresa Barredo	7'24
José Fournier	41'21
Romualdo Fernan	2'43
Ciriaco Fernan G.	2'43
Fructuoso Gómez	3'50
Benito Gómez	4'22
Severo García	13'80
Tiburcio Martínez	3'16
Antonio Salazar	47'18
Valentín Pérez	4'02
Aquilino Rojas	7'56
Aurora Sáez	3'96
Natividad Varona	2'60

Casalarreina, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Isabel Elizondo	12'96	Eusebio Guinea	5'63
José Elosua	5'87	Tomasa Guinea	1'71
Josefa Elosua	5'72	Juan García	9'84
Santiago Fernández	3'43	María Ruiz	68'83
Tomasa Fernández	8'19	Victoriano González	1'23
Miguel García	21'11	Julio Guardia	56'78
Saturnino García	5'63	Vicente Gómez	5'90
Plácido Elosúa	5'87	Higinio Gubia	4'80
Clemente García	5'87	Amelia Gubia	2'69
Luis García	1'48	Hilario Gómez	2'73
Sandalio García	5'63	José M. Ibarnavarro	2'96
Severo González	7'36	Juliana Junquera	13'51
Federico Garro	4'40	Marcos López	3'43
Nicolás Gobantes	5'87	Tiburcio Martínez	2'79
Fermín Gómez	19'35	Pedro Mendi	7'82
María González	9'69	Ceferino Martínez	29'16
Tiburcio Guinea	5'12	Bernardo Maguregui	4'62
Vicente Guinea	1'96	Julio Pascual	2'23
Silvestre González	4'41	Cayetano Pérez	10'03
Manuel Isasi	12'75	Eusebio Pinedo	7'33
Ramón Iregua	16'16	Eugenia Pérez	21'07
Ramón Isasi	3'43	Fernando Pérez	4'63
Santiago Isasi	5'65	José Porres	2'19
Eusebio Lazcano	8'05	Tiburcio Porres	1'22
Antonio Landazuri	10'53	Manuel Ruiz	1'22
Felipe González	26'68	Lorenzo Rubio	4'68
Casto López	2'22	Fernando Rubio	2'88
Juan Martínez	9'14	Nicolás Riaño	9'70
Francisco Murillo	4'65	José Ruiz	20'46
Pedro Martínez	3'44	Victor Rioja	2'72
Julián Mendoza	6'40	Bernardino Rueda	5'36
Julián Mendoza	7'42	Marlín Ruiz	10'90
Valentín Mendoza	8'48	Felicias Salazar	7'07
Manuel Martínez	3'18	Andrés Sáenz	4'90
Salvador Pascual	19'08	Elias S. Juan	1'94
Arsenio Pinedo	27'18	Domingo Sacristán	23'73
Juan Pinedo	5'13	Cesáreo Samaniego	10'32
Gervasia Parra	6'37	Fernando Sáez	4'91
Pablo Pérez	3'43	Esteban Sáez	3'68
Rufo Pereda	1'23	Wenceslao Sáez	7'84
Francisco Rodríguez	1'96	Cesáreo Triana	8'84
Paulino Pinedo	46'76	Juan Terrazas	1'69
Dionisio Prado	3'68	Daño Tobalina	4'17
León Robador	2'88	Saturnino Uriarte	4'67
Ruperto Ruiz	6'63		
Julián Ruiz	29'16		
Isidoro Sáenz	8'93		
Manuel Sáenz	3'68		
Rafael Salinas	3'18		
Roque Santiago	11'25		
Buenaventura Serrano	9'80		
Manuel Suso	6'13		
Romana Sojo	18'96		
Castor Terrazas	3'42		
Eusebio Triana	5'40		
Norberto Verona	2'18		
Hilario Zárate	6'13		
Miguel Zarauz	2'69		
Nicolás Aparicio	7'61		
Visitación Aparicio	3'40		
José Angulo	20'90		
Ramón Angulo	8'99		
Guillermo Alonso	2'61		
Atanasio Amurrio	4'38		
Fermín Ballugera	5'63		
Teresa Barecedo	10'19		
Jacoba Castro	4'16		
Agapito Cantera	2'67		
Teresa Crespo	15'10		
Eusebio Castro	1'23		
Manuel Caballero	4'16		
Francisco Díaz	6'03		
Justo Díez	2'45		
Vicente Díaz	0'73		
Vicente Fernández	3'42		
Francisca Frías	15'43		
José Fernández	261'30		

Pesetas

ra Compromisarios en las elecciones de Senadores.

## CONCEJALES

- D. Leopoldo Basarán y Castet
- D. Manuel Lerena Velasco
- D. Casimiro Mendoza Andonegui
- D. Antonio Riafrecha Salinas
- D. Francisco Ibañez Uruñuela
- D. Manuel Castillo Veraciarte
- D. Felipe Hidalgo López
- D. Fernando Alvarez Zapatero
- D. Juan Emilio Nuñez Trillo
- D. Pedro Mínguez García
- D. Vicente Ruiz Elena

## MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Celso Ochoa Aliende
- D. Manuel Bretón Resa
- D. Pio Preciado Díez
- D. Buenaventura Alonso
- D. Eusebio Sáenz Fernández
- D. Victoriano Gobantes Dulce.
- D. Daniel Lerena Velasco
- D. Segunno Caballero Villaverde
- D. Tomás de Miguel y Rubio
- D. Eusebio Sánchez Vaquero
- D. Pelegrín Noguera Zangróniz
- Sr. Barón de Maabe
- D. Nicomedes Hidalgo López
- D. José Tobías Lerena
- D. José Domingo Barilonga
- D. Luis Cereceda Merino
- D. Leandro Ojeda Alonso
- D. Miguel Zárate Lacalle
- D. Santiago Ibañez Moreno
- D. Gregorio de Torre
- D. Luis Martínez Miguel
- D. Pedro Pablo Ortiz Pérez
- D. Manuel Cerezo García
- D. Daniel Alonso Martínez
- D. Manuel Arrieta Alonso
- D. Tomás Navaz Izquierdo
- D. Teodoro Oñate Reinars
- D. Carlos Fernández Melero
- D. Ponciano Bartolomé López
- D. Estanislao Ruiz Rubio
- D. Pablo Bajo Martínez
- D. Félix Manzanares Díez
- D. Vicente Aliende Lacuesta
- D. Agustín Rubio Rubio
- D. Pascual García Santa María
- D. Julián Larrea Rodríguez
- D. Artemio Ochoa Aliende
- D. José Tremps Fernández
- D. Conrado Lacalle Dueñas
- D. Clemente López Hueto
- D. Antoliano Ruiz
- D. Bruno Murga Sáenz
- D. Adolfo Ortiz de Zárate
- D. Emilio Ruiz de Oña

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Nájera

Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio pa

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Nájera a 14 de febrero de 1927.—El Alcalde, Leopoldo Basarán.—El Secretario, Eduardo Solés.